



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Limita Medida Cautelar
Pone en Conocimiento
Decreta Interrupción del Proceso
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Geovan Rodríguez Lurduy
Ejecutado: Ovidio Echeverry Torres
Radicado: 630013103003-2018-00269-00

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

El banco Davivienda S.A ha remitido comunicación en la que pretende el límite de la medida cautelar a ellos informada para su procesamiento; a ese respecto se advierte que dejó de proveerse sobre el particular, por lo que se hará en este auto.

De otro lado, se pondrá en conocimiento la respuesta recibida del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad frente al embargo de remanentes a ellos remitido.

Finalmente, como es un hecho notorio el fallecimiento del mandatario de la parte actora, con fundamento en lo reglado por el artículo 159.2 del C.G.P se decretará la interrupción del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: LIMITAR la medida cautelar ordenada en auto del 20-01-2023 hasta el monto de \$320.592.000.

Librese oficio con destino a Bancolombia y Davivienda, con la advertencia de que deberá constituir depósito a órdenes del despacho a la cuenta número 630012031003 del Banco Agrario de Colombia, así como que en caso de no acatar la medida incurrirá en multa de 2 a 5 SMLMV.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes las resultas de la cautela comunicada al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia, esto es no surtir efectos.

TERCERO: DECRETAR la interrupción del presente proceso a partir del 19-02-2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 29 del 24-02-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf81b9de0d5a64d3f53730f3c9682558fd21ec93456b91fb0c61bfe81dc6fd0**

Documento generado en 23/02/2023 05:04:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>